PROYECTO DE LEY N° 582/2016-CR - "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27866 - LEY DEL TRABAJADOR PORTUARIO Y ESTABLECE REGLAS EN MATERIA PREVISIONAL PARA LOS TRABAJADORES PORTUARIOS"

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA E INTELIGENCIA FINANCIERA

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 17° DE LA LEY No 27866 - LEY EL TRABAJADOR PORTUARIO

Artículo Único.- Modificación del artículo 17° de la Ley No 27866 - Ley del Trabajador Portuario.

Modificase el artículo 17° de la Ley No 27866 - Ley del Trabajador Portuario en los términos siguientes:

Artículo 17°.- Régimen Previsional

El trabajador portuario tiene la calidad de asegurado obligatorio del Decreto Ley No 19990, Sistema Nacional de pensiones de la Seguridad Social (SNP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de pensiones, según sea el caso.

Para efectos del cómputo de los períodos de aportación en el SNP, si la suma de las remuneraciones percibidas por el trabajador portuario por las labores desempeñadas para uno o más empleadores portuarios durante un mes calendario superan la remuneración Mínima Vital vigente en cada oportunidad, dicho período es considerado, como máximo, como un mes de aportación, independiente de la cantidad de días laborados.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Única.- El Sistema Nacional de Pensiones deberá aplicar el presente criterio para la acreditación de aportes y calificación del Derecho Pensionario.

ENDOSATE
15/4/18

JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓÑEZ
Congresista de la Republica

R-94

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
19 ABR. 2018
RECIBIDO
Hora: 17.49
Firma:

C: 0

0017

A: 2